

CONSTANCIA SECRETARIAL: La Dorada, Caldas, 10 de febrero de 2023. A Despacho de la señora Juez liquidación de crédito aportada por la parte demandante para su revisión y corrección. Sírvase proveer.

Alejandra Llano

CARLA ALEJANDRA LLANO GRANADOS
ESCRIBIENTE

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL**

La Dorada, Caldas, diez (10) de febrero de 2023

La parte demandante presentó la liquidación de crédito, conforme lo indicado en el numeral 1 del artículo 446 del C.G.P., de la cual se dio traslado a la parte demandada sin que formulara ninguna objeción.

El artículo 446 en la regla 1° establece:

"Ejecutoriado el auto que ordene seguir adelante la ejecución, notificada la sentencia que resuelva sobre las excepciones siempre que no sea totalmente favorable al ejecutado cualquiera de las partes podrá presentar la liquidación del crédito con especificación del capital y de los intereses causados hasta la fecha de su presentación, y si fuere el caso de la conversión a moneda nacional de aquel y de estos, de acuerdo con lo dispuesto en el mandamiento ejecutivo, adjuntando los documentos que la sustenten, si fueren necesarios".

Una vez revisada la liquidación aportada, se constata que erró la parte actora en el porcentaje sobre el cual liquidó los intereses de mora, de igual forma se tendrá en cuenta la última liquidación aprobada mediante auto adiado el 07 de diciembre de 2021, por lo que se procederá a corregir la liquidación en los siguientes términos:

Desde	Hasta	Efec. Anual	Autorizada	Aplicable	capitales, cuotas u otros	Capital Liquidable	días	Intereses en esta Liquidación	Abonos	Saldo de Intereses
1-dic-21	31-dic-21	17,46%	1,96%	1,957%	20.000.000,00	20.000.000,00	30	391.479,67		391.479,67
1-ene-22	31-ene-22	17,66%	1,98%	1,978%		20.000.000,00	30	395.515,11		786.994,78
1-feb-22	28-feb-22	18,30%	2,04%	2,042%		20.000.000,00	30	408.369,83		1.195.364,61
1-mar-22	31-mar-22	18,47%	2,06%	2,059%		20.000.000,00	30	411.769,44		1.607.134,05
1-abr-22	30-abr-22	19,05%	2,12%	2,117%		20.000.000,00	30	423.321,47		2.030.455,52
1-may-22	31-may-22	19,71%	2,18%	2,182%		20.000.000,00	30	436.380,05		2.466.835,57
1-jun-22	30-jun-22	20,40%	2,25%	2,250%		20.000.000,00	30	449.934,77		2.916.770,34
1-jul-22	31-jul-22	21,28%	2,34%	2,335%		20.000.000,00	30	467.079,79		3.383.850,13
1-ago-22	31-ago-22	22,21%	2,43%	2,425%		20.000.000,00	30	485.028,87		3.868.879,00
1-sep-22	30-sep-22	23,50%	2,55%	2,548%		20.000.000,00	30	509.643,04		4.378.522,04
1-oct-22	31-oct-22	23,50%	2,55%	2,548%		20.000.000,00	30	509.643,04		4.888.165,09
1-nov-22	30-nov-22	23,50%	2,55%	2,548%		20.000.000,00	30	509.643,04		5.397.808,13
1-dic-22	31-dic-22	23,50%	2,55%	2,548%		20.000.000,00	30	509.643,04		5.907.451,17
1-ene-23	31-ene-23	23,50%	2,55%	2,548%		20.000.000,00	30	509.643,04		6.417.094,21
1-feb-23	10-feb-23	23,50%	2,55%	2,548%		20.000.000,00	10	169.881,01		6.586.975,23
								6.586.975,23	0,00	6.586.975,23

Así las cosas, tenemos:

	LIQUIDACION APROBADA 07-12-2021	44.674.384,78
	SALDO DE INTERESES AL 10-02-2023	6.586.975,23
	TOTAL CAPITAL MÁS INTERESES ADEUDADOS	51.261.360,01

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE LA DORADA
– CALDAS,

RESUELVE

PRIMERO: MODIFICAR y APROBAR la liquidación de crédito realizada por la secretaría de este Despacho dentro del presente proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real promovido a través de apoderado judicial por CECILIA ARIAS en contra de la señora MARIA ELSY AVENDAÑO DE HERNANDEZ como demandada, de conformidad con lo indicado en el artículo 446 regla 3ª del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DIANA MARIA ZULUAGA GIRALDO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
LA DORADA – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 024 del 13 de febrero de 2023


ARNULFO TOJAR TORRES
SECRETARIO